

**RESOLUCIÓN No. 168**  
(Octubre 14 de 2014)

Por la cual se reglamenta el Trámite Interno del Derecho de Petición en el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander "INDERSANTANDER"

El Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER "INDERSANTANDER", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, artículo 22, Ley 1474 de 2.011, Artículo 76, el Acuerdo No.001 de 2006, artículo 18, y,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, según el cual toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.
- b) Que de conformidad con el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), las autoridades deben reglamentar el trámite interno de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo.
- c) Que la Ley 1437 de 2011 por el cual se crea el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en sus artículos 13 a 33, regula las actuaciones administrativas relacionadas con el derecho de petición en interés general y particular, el derecho de petición de informaciones, el derecho de petición de documentación, el derecho de formulación de consultas, así como las reglas generales de presentación, requisitos, términos y forma de resolverlos.
- d) Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 962 de 2005, toda persona podrá presentar peticiones, quejas, reclamaciones o recursos mediante cualquier medio tecnológico o documento electrónico del cual dispongan las entidades y organismos de la Administración Pública, disposición concordante con el artículo 7 numeral 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- e) Que la Ley 1474 de 2.011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción, estableció en su artículo 73: **PLAN ANTICORRUPCION Y ATENCION AL CIUDADANO**".
- f) Que el Decreto 2693 de 2012 establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea y así contribuir a la transparencia en la gestión pública y promover la participación ciudadana haciendo uso de los medios electrónicos, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 76 de la ley 1474 de 2011 y el inciso 1 del Decreto 019 de 2012.
- g) Que a través de Resolución No.008 del 20 de Enero del 2013, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes- INDERSANTANDER- adoptó el plan de acción y atención al ciudadano vigencia 2.014.



